



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Valledupar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL

Demandante: ALEJANDRO GUILLERMO NIEVES MARTINEZ Y OTROS

Demandado: WILLIAM DANGOND BAQUERO y AXA SEGUROS COLPATRIA S.A

Rad: 20001-31-03-002-2022-00158-00

Comoquiera que en el presente proceso de la referencia estaba prevista una audiencia el día 18-09-2023 a las 9:00 a.m., pero la misma no se pudo llevar a cabo por estar SUSPENDIDOS LOS TERMINOS (del 14 al 20 de septiembre de 2023), por disposición del Consejo Superior de la Judicatura.

*De acuerdo a lo anterior, se hace necesario reprogramar la continuación de la audiencia inicial, porque cabe recordar que en el inicio de la audiencia llevada a cabo el día 13 de junio de 2023, se practicaron entre otras etapas de la misma, la conciliación, luego el interrogatorio de partes, tanto de los demandantes, como de la parte demandada y llamada en garantías, quedando pendiente por resolverse **el saneamiento del proceso, fijación del litigio y el decreto de pruebas.***

En memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicita que la reprogramación de la audiencia se realice de manera presencial, a lo que el Despacho se abstiene de resolver favorablemente, en razón a que el señalamiento de la próxima audiencia sería para culminar la audiencia inicial, indicados en el párrafo anterior resaltados en negrillas, por lo que esta audiencia se llevará a cabo de manera virtual, y como se debe realizar el decreto de pruebas, donde se indicaran entre otros seguramente recepción de testimonios, y para esa audiencia que sería la de instrucción y juzgamiento, podría contemplarse la posibilidad de una audiencia presencial.

*En consecuencia, señálese como fecha para la continuación de la audiencia inicial el día **veintidós (22) de noviembre de 2023 a las 9:00 de la mañana; la cual se realizará de manera virtual.***

Notifíquese y Cúmplase

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27153c432b1825930107e33b73661ab4439d5fa2a4e65cf70fd730de33ff8af1**

Documento generado en 27/10/2023 11:15:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>